

ORDENANZA N°: 26

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el Sr. Silvio Fabián Vietto, M.I N° 20.465.143, C.U.I.T/L N° 20-20465143-5, mayor de edad, argentino, con domicilio en Maipú 242 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como DONANTE/BENEFICIARIO. El donante efectúa la presente donación en su carácter de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado, la que es parte de l solar letra “A” de la Manzana número NUEVE en esta Ciudad de Las Varillas, al Sud-Este, de la Estación del mismo nombre del Ferrocarril Santa Fe, hoy Ferrocarril Nacional General Manuel Belgrano, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia, la que mide trece metros de frente sobre la calle veintitrés, hoy Maipú, por cincuenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, lindando: Al Sud-este, con la citada calle veintitrés, hoy Maipú; al Nor-Oeste, con más terreno del solar letra “A” de Gaspar Behn hoy sus herederos; al Nor-Este, con parte del solar letra “B”; y al Sud-Este, con el solar letra “C”, todos de la misma manzana. Propiedad N°3006-0166837/1. Inscripto en el Registro General de la Provincia con relación a la MATRICULA N°385.581, del Departamento San Justo (30-06). Cuya**

Nomenclatura Catastral Municipal es C02 S05 M09 Manz. Of. 9 P20 L “A” pte”.-

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la donante, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 362, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al BENEFICIARIO/DONANTE, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.-

Artículo 4: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 28/03/2018

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 219/2018

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 03/04/2018